

Que para su aderes, a precio facilitar los medios que fueren
necesarios, y pareciendole que se pueden incorporar algu-
nos de los que quedaron del Servicio ordinario y Comarcal del
nario, de que Su Mage. hizo gracia para que se Con-
tribuyesen en las Obras publicas de mayor Necesidad, siendo lo
esta Chiquil Catidad, lo hare presente para que en su
Inteligencia, vuelva lo que tubiere por conveniente. Y
Cui, haviendolo oido. Acordo que el Sr. D. Juan
Hernandez, Nos. Depositario de propios, y arbitrios, traiga
Razon del primer caudal ordinario, del Veniduo que queda
de dicho Servicio ordinario, para darle su aplicacion, trayen-
do al mismo tiempo de Sr. D. Juan Tandobal, Regente
del Consejo que tendria el aderes de dchos. Caminos.

Judas Tapia, gracia de
tabla de Carnes.

Los presentes Secretarios, manifestaron como el Sr. D. Juan
Fonnes, Nos. (que por que tanto de su salud, no asiste a este
Caudal) les amañifestado, que en fuerza del onor que desta
Ciu. debio el Comarcal que tubo en su Ciudad, sobre la
prevencion de Judas Tapia, haviendole informado con
toda Reflexion del arumpro de su Memorial, Vuelto
Ser Libre la edad, y Residentes que padese Juan de
Tapia su Padre, sin permitirle continuar el trabasso,
en la tabla primera de Carnes que esta en cargo, ni
otro alibi que el que la sirba el referido Subdito: en
cuyo supuesto, y para que este pueda asistir con sus Ndi-
nos, y dia en su Ciudad, si fuer de ne agrado acordar
que permaneciendo la gracia que el referido Juan Tapia
se de ella dho. Judas, Subdito, asi lo hare presente
la Cui. haviendolo oido, conformandose con el dicta-
men del Sr. D. Juan Fonnes. Acordo que dandole la
fianza correspondiente por dho. Judas Tapia, de la
dha. tabla, Contribuyendo con sus Veniduos, a Juan de
Tapia, su Padre, en quien permanesca la gracia que le esta
fecha. En Cui. el Sr. D. Francisco de Camara,